

Voz y Acción de la Empresa Privada



PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033
CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901
www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891

15 de septiembre de 2010

Hon. Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos
Senado de Puerto Rico

Leda. Olga M. de la Torre Maldonado
Directora
Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. del S. 1614

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno a los Proyectos del Senado 1614. El mismo persigue permitir que los empleados públicos puedan mancomunar la aportación patronal que se concede de plan médico con su conyugue, de éste ser empleado (a) en la empresa privada, y para otros fines relacionados respectivamente.

Según la exposición de motivos del proyecto, se indica que en la actualidad los empleados públicos reciben la cantidad mínima de cien (100) dólares de aportación patronal para sufragar los costos de un plan médico. Los planes médicos que pueden contratar los empleados públicos son sólo de aquellos que el Secretario de Hacienda aprueba como planes de beneficios de salud.

Esta medida persigue que se les permita a los empleados públicos puedan mancomunarse el plan médico con el de su cónyuge que trabaje en el sector privado.

Indican la exposición de motivos que la aportación del gobierno para estos planes a los empleados gubernamentales deben estar presupuestadas, independientemente de si hacen uso o no de la misma en caso de que todos y cada uno de estos empleados gubernamentales hacen uso de dicha aportación ya que nadie puede prevenir con antelación quienes se acogerán o no a este beneficio. Es responsabilidad de todo Jefe de Agencia, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, consignar anualmente en el presupuesto las cantidades necesarias para la aportación correspondiente al plan médico de todos los empleados por si todos ellos deciden acogerse a algún plan médico. Por ello, menciona la exposición de motivos, no sería necesario, para que estas medidas funcionen, una aportación adicional del Fondo General para cubrir la misma.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el Comercio y la Industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Busca crear las condiciones socioeconómicas sustentables que potencialicen la competitividad de Puerto Rico promoviendo la innovación y el espíritu empresarial.

Puerto Rico está pasando por un momento muy importante en su historia, atravesamos por una de las más grandes crisis económicas que este país ha enfrentado. En aras de lidiar con este reto que tenemos se están tomando medidas drásticas en todos los sectores de la economía. Así las cosas, la presente medida pretende darle un respiro económico a aquellos pensionados y empleados públicos que reciben una aportación

gubernamental para el pago de su plan médico, para que puedan mancomunar el mismo y apliquen esa aportación al plan médico de su conyugue en la empresa privada.

La Camara de Comercio de Puerto Rico sugiere se enmiende el proyecto para añadir al inciso 8A del Artículo 1 para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Se añade la Sección 8A de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 8A. – Mancomunación con empresa privada.

Todo empleado público con derecho a la aportación patronal al plan médico podrá mancomunar su plan médico con su conyugue si éste es empleado (a) de la empresa privada, de la misma proveer un plan médico a los empleados. En estos casos, la aportación patronal del plan médico será aplicada como parte del costo de la cubierta de plan médico seleccionado por el conyugue del empleado público que trabaje en un puesto regular con derecho a plan médico en la empresa privada. **La empresa privada donde trabaja el Conyugue del pensionado gubernamental no será responsable de cubrir costo alguno o de asumir responsabilidad alguna por este proceso de mancomunar la aportación económica que recibe del sistema de retiro por concepto de Plan Médico del pensionado conyuge de su empleado. La empresa privada a la cual el empleado público o pensionado va a mancomunar la aportación económica que recibe del sistema de Retiro o Patronal para ser aplicada como parte del costo de la cubierta del plan médico**

seleccionado por el Conyugue de éste que trabaja en la empresa privada no incurrirá en responsabilidad fiscal o de cualquier otra índole o costo adicional alguno. El Secretario de Hacienda establecerá la reglamentación necesaria para garantizar que se cumpla con esta disposición de Ley”.

Con esta enmienda propuesta la Camara de Comercio de Puerto Rico apoya esta medida propuesta.

La Camara de Comercio de Puerto Rico esta conciente de que tanto el Gobierno así como el sector privado están luchando por salir a flote y por lograr subsistir. Asimismo la Camara de Comercio de Puerto Rico entiende que es muy delicada la tarea del legislador y que aún cuando es en el mejor interés del bienestar del país, buscando alivios al bolsillo del ciudadano, empleado gubernamental, a veces se proyecta un mensaje de política pública encontrados. Por un lado se expresa consistentemente su interés en proteger a los pequeños y medianos comerciante. Sin embargo a la misma vez propone y aprueba medidas legislativas que en muchas ocasiones, aunque en primera instancia pueden parecer simpáticos, continúan aumentando los costos de hacer negocios en Puerto Rico. Esto en ocasiones surge de la faz de la legislación propuesta o como en este caso, de su aplicación en el futuro. Entendemos que la medida persigue un fin loable, pero la situación económica actual y la amplia legislación protectora laboral impiden que Puerto Rico pueda seguir expandiéndose hacia otros mercados, por lo costoso en comparación con las otras jurisdicciones que competimos. Por ello si esta medida en su aplicación implicara un costo adicional al sector privado no podríamos avalar la misma. Aunque ello no surge de la medida y claramente establece que el Gobierno tiene el presupuesto consignado para dichas aportaciones, no se

menciona en la misma como sería su aplicación y cual sería el costo para la empresa privada, si alguno.

Entendemos que ante la presente situación económica debemos actuar con cautela antes de considerar legislación aumentando aun más los beneficios que disfrutaban los empleados en el sector privado.

Por las razones antes expuestas, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, avala la medida **con la enmienda propuesta**. Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a su disposición para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.